



# Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 14316

LA PLATA, 16 de diciembre de 1993

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 36, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

## ORDENANZA 8263

ARTICULO 1º: Créase el ENTE PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE LA PLATA.

ARTICULO 2º: Este organismo estará integrado por tres comisiones: Comisión Ejecutiva, Comisión Asesora y Comisión Consultiva Honoraria.

ARTICULO 3º: La Comisión Ejecutiva estará integrada por: tres concejales, el Director de Planeamiento, un Coordinador General y será presidida por el presidente del Concejo Deliberante.

La Comisión asesora estará integrada por seis miembros designados por la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Consultiva Honoraria estará integrada por distintas personalidades platenses y representantes de las facultades de Arquitectura, Ingeniería y Bellas Artes, estatal y privada, Colegios Profesionales, Cámara de Comercio e Industria, Iglesia y Medios de Comunicación.

ARTICULO 4º: Es objetivo de este Ente realizar acciones gestiones tendientes a la preservación y puesta en valor del patrimonio urbanístico, arquitectónico y artístico de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 5º: La Comisión Ejecutiva estará encargada de:

- a) Elaborar e impulsar propuestas de Ordenanzas que sean indispensables para complementar la labor normativa del Ente.
- b) Elaborar planes, programas y proyectos de actuación para la preservación de áreas, zonas, sitios, edificios y obras artísticas de la ciudad de La Plata.
- c) Realizar identificación, inventario y catalogación de bienes públicos y privados.
- d) Elaborar un registro de obras y sitios.
- e) Evaluar el grado de relevancia de los bienes, tanto en sus valores intrínsecos, como en su significación dentro del entorno urbano.
- f) Intervenir obligatoriamente para prestar la conformidad e instrumentar la presentación ante el Ente de documentación de obras nuevas, ampliaciones, reciclajes y/o demoliciones que se gestionen ante el Municipio y que puedan ser susceptibles de preservación patrimonial.
- g) Instrumentar modalidades de actuación referentes a protección tanto en lo físico como en lo legal y aconsejar en lo referente a intervención, supervisión o asesoría según la característica de cada obra.



## Municipalidad de La Plata

### CONCEJO DELIBERANTE

- h) Asesorar a profesionales y técnicos para precisar la factibilidad de las modificaciones que se propongan de acuerdo a lo prescripto en el inciso anterior.
- i) Proponer al Concejo Deliberante la exención impositiva de las edificaciones privadas declaradas de interés histórico municipal total o parcialmente por el Concejo Deliberante, a propuesta del Ente, la que deberá encuadrarse en la Ordenanza Fiscal de esta comuna.
- j) Difundir a través de los medios, las obras elegidas aconsejando la colocación en sus fachadas de una chapa identificatoria que las distinga.
- k) Elaborar un registro de denuncias.
- l) Recepcionar propuestas de la comunidad.
- m) Convocar a todas las entidades profesionales y artísticas y/o personas que puedan aportar elementos de juicio de valor sobre la temática de esta Ordenanza.
- n) Estimar su presupuesto anual de funcionamiento, elevándolo al Concejo Deliberante para su aprobación.
- ñ) Gestionar el apoyo financiero de organismos nacionales o internacionales que dispongan de fondos que puedan ser afectados a la preservación histórico patrimonial.
- o) Promover la realización de cursos, seminarios y jornadas de divulgación de temas vinculados a la preservación del patrimonio urbanístico, arquitectónico y artístico incentivando el intercambio de datos y experiencias.
- p) Estimular la participación y el compromiso de los habitantes, mediante la implementación de campañas de difusión comunitaria que promuevan una toma de conciencia acerca de la existencia y valor del patrimonio platense, así como los alcances y métodos de la preservación.
- q) Dictar su reglamento interno.
- r) Analizar las normas vigentes, Ordenanzas y/o Decretos que establezcan pautas inherentes a las funciones del Ente, aconsejando cuando sea necesario su derogación.

ARTICULO 69: La Comisión Asesora integrará el Ente como órgano de asesoramiento en los temas que específicamente le sean requeridos, siendo sus dictámenes no vinculantes.

ARTICULO 79: La Comisión Consultiva Honoraria estará integrada por personalidades del quehacer de la comunidad platense, no tendrá carácter orgánico y el Ente podrá consultar a sus miembros en forma individual.

Sus funciones son la de brindar espontáneamente o a requerimiento del Ente opiniones, sugerencias y/o propuestas sobre la temática, objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO 89: De forma.

  
Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
RAÚL JOAQUÍN PÉREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



# Municipalidad de La Plata

Intendente

La Plata, 29 de diciembre de 1993.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

  
**DR. DANIEL FERNANDO SORIA**  
 SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



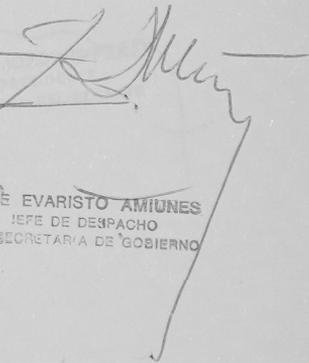
  
**DR. JULIO CESAR ALAK**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 29 de diciembre de 1993.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (8263).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



  
**DOSE EVARISTO AMIUNES**  
 JEFE DE DESPACHO  
 SUBSECRETARIA DE GOBIERNO